

PARANÁ, 30 SEP 2024

VISTO:

El Expediente N° S01:0002324/2024 UADER_HUMANIDADES, referido a la solicitud de licencia por concentración horaria por parte del Prof. Adrián Matías PINO, docente de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se presenta el Prof. Adrián Matías PINO, DNI 24.236.477, solicitando licencia por concentración horaria en los términos del Artículo 16° inciso t) de la Ordenanza N° 052/11 UADER, desde el 01/04/2024 y hasta el 31/03/2025, en cuatro (4) horas cátedra, nivel superior, correspondientes a la materia "Comunicación y Sistema de Relaciones Humanas" del Profesorado en Psicología que se dicta en la sede Concepción del Uruguay de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales (FHAYCS) de esta Universidad.-

Que los motivos de la solicitud de licencia en los términos indicados precedentemente, se fundan en su condición de Becario del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) en la categoría Beca Interna Doctoral cofinanciada CONICET/UCU, desde el 1 de abril de 2022 y por el término de sesenta (60) meses (RESOL-2022-202-APN-DIR#CONICET), para el desarrollo de tareas de investigación sobre el tema "Análisis y tipología de piezas de desinformación sobre COVID-19 que circulan a través de medios digitales y redes sociales en América Latina", en el ámbito de la Facultad de Ciencias de la Comunicación y de la Educación de la Universidad de Concepción del Uruguay UCU).-

Que de fs. 02 a 05 obra resolución del CONICET que establece la condición de Becario del Prof. PINO.-

Que a fs. 6 y 7 obran planilla LIS y planilla de licencia N° 04/24 rubricada por la autoridad competente.-

Que a fs. 8 obra informe de situación de revista del docente elaborado por el Dpto. Personal de la sede Concepción del Uruguay de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales en el ámbito de dicha Unidad Académica.-

RESOLUCIÓN "CS" N° 368-24

Que a fs. 12 interviene la Asesoría Legal de la FHAYCS emitiendo dictamen de competencia.-

Que a fs. 15 obra informe de situación de revista del docente en el ámbito de la Universidad, elaborado por el Dpto. Administración de Personal del Rectorado de esta Casa de Estudios.-

Que a fs. 16 interviene la Asesoría Jurídica de Rectorado UADER coincidiendo con lo dictaminado por la Asesoría Legal de la FHAYCS, y en consonancia a como se ha expedido la misma en casos similares considera que la solicitud del docente es procedente. En efecto, corresponde que se le otorgue la licencia en el término temporal requerido por aplicación del Artículo 16° inciso t), que expresamente establece: "*Cuando se certifique la posibilidad de concentración horaria, el docente podrá hacer uso de licencia sin goce de haberes por el término de dos (2) años siempre que posea una antigüedad de 3 (tres) años en el cargo u horas que pretende licenciar.*", y conforme los informes obrantes a fs. 08 y 15, el docente revista más de tres (3) años en las horas cátedra que pretende licenciar, en tanto que el plazo de la licencia solicitada no excede los dos (2) años.-

Que a fs. 17 el Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos toma conocimiento de estas actuaciones y remite las mismas para su tratamiento.-

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 27 de septiembre de 2024, recomienda adherir al dictamen de la Asesoría Jurídica de Rectorado y en consecuencia otorgar licencia sin goce de haberes por concentración horaria al Prof. Adrián Matías PINO, DNI 24.236.477, por aplicación del Artículo 16° inciso t) de la Ordenanza N° 052/11 UADER, desde el 01 de abril de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025, en cuatro (4) horas cátedra de nivel superior, que revista en la cátedra "Comunicación y Sistemas de Relaciones Humanas" del Profesorado en Psicología que se dicta en la sede Concepción del Uruguay de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de esta Universidad.-

Que este Consejo Superior en la séptima reunión ordinaria llevada a cabo el día 30 de septiembre de 2024, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Por ello:

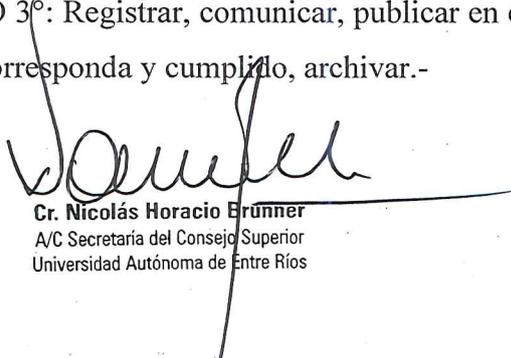
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgar licencia sin goce de haberes al Prof. Adrián Matías PINO, DNI 24.236.477, por concentración horaria, desde el 01 de abril de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025 en cuatro (4) horas cátedra de nivel superior, que revista en la materia "Comunicación y Sistemas de Relaciones Humanas" del Profesorado en Psicología que se dicta en la sede Concepción del Uruguay de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de esta Universidad, conforme los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°: Establecer que la licencia otorgada se encuadra en el Artículo 16°, inciso t) de la Ordenanza N° 052/11 UADER.-

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-


Cr. Nicolás Horacio Brunner
A/C Secretaria del Consejo Superior
Universidad Autónoma de Entre Ríos


Esp. Lic. Daniela Dans
Vicerrectora
Universidad Autónoma de Entre Ríos

